

SECRETARIA:
A despacho para fines pertinente
Buga, 14 febrero de 2023

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACION No. 071

Rad. 2022-00311-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Solicita el apoderado judicial de la demandante en este proceso Ejecutivo de Alimentos, propuesto por la señora KAROL JOHANA VÉLEZ SALAZAR, en representación legal de su hija M.A.C.V, en contra del señor JUAN DAVID CANO GONZALEZ, se requiera al pagador de la empresa Finca, a fin de que se sirvan explicar las razones por las cuales no aparece la consignación del mes de febrero de 2023, además que la realizada en el mes de enero de 2023 es irrisoria.

Revisada la solicitud y el expediente virtual, observa el despacho que el oficio a través del cual se comunicó la medida de embargo, fue expedido el 30 de noviembre de 2022, por lo que aplicación del embargo sería a partir del mes de diciembre que fue consignado en el mes de enero de 2023, con la suma de \$113.385 y la cuota correspondiente al mes de enero de 2023, fue consignada en el mes de febrero de 2023 por la suma de \$324.603,00, tal como se observa en el control de títulos judiciales que lleva el despacho, por lo que no es procedente requerir al pagador, debido a que éste está dando cumplimiento a lo dispuesto por el despacho.

Ahora bien y como quiera que el demandado, no compareció dentro del término de los cinco días, a recibir notificación y traslado de la demanda, se insta a la parte demandante, para que se sirva proceder a realizar la notificación por aviso al demandado, de conformidad con el artículo 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



HUGO NARANJO TOBON
Juez

ws

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>31</u> HOY <u>15 FEBRERO 2023</u> A LAS 8:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>
--

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54b1fa79fbaeb97e7d22eb6dbefb3a200c303540eb9e7426f2b4ef465c7af35**

Documento generado en 14/02/2023 03:01:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>